



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : JUAN PABLO ROMERO PADILLA
Radicación : 2022-00002-00
Decisión: : **RECHAZA DEMANDA**

Mediante auto emanado el 26 de enero de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, y se le concedió el término de ley a la parte demandante para que subsanara la demanda; concluido el término la parte ejecutante guardo silencio, conforme lo indica la constancia secretarial que antecede.

Por lo anterior expuesto y atendiendo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZA la referida demanda conforme a lo expuesto anteriormente.
- 2.- ORDENA devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.
- 3.- ARCHIVESE las presentes diligencia, previa anotación en el libro radicator del Juzgado.
- 4.- De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

Notifíquese y Cúmplase

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203d6b6a82e4b06b769170533344ffa3c07b1c5006404a6d9e6bf8bf0552592e**

Documento generado en 09/02/2022 06:49:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**